

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE BENI**

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI N° 014/2023

La Paz, 12 de julio de 2023

**SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL
GOBIERNO INDÍGENA ORIGINARIO DEL TERRITORIO INDÍGENA
MULTIÉTNICO (TIM)**

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

La Ley N° 018 en su artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante nota de 6 de junio de 2023, la Subcentral de Cabildos Indígenales del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM solicitan la Supervisión a la conformación de su Gobierno Indígena, en aplicación de la libre determinación expresada en sus normas y procedimientos propios, evento que tiene previsto realizarse los días lunes 24 y martes 25 de julio de 2023 en la comunidad Indígena de San José del Cabito.

Para el efecto, la nota adjunta la siguiente documentación: 1. Convocatoria al Encuentro Ordinario de Corregidores para la Elección de las Autoridades del Gobierno Indígena Autónomo del TIM, 2. Copias legalizadas de las actas de elección y posesión de las autoridades representativas de la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM, 3. Estatuto Autonómico del TIM, 4. Copia legalizada del Reglamento de Procedimiento de Elección para las Autoridades del Gobierno Indígena Autónomo del TIM.

El Vocal Departamental del TED de Beni remite la nota VOCALIA TD-BENI No. 099/2023 de 22 de junio de 2023 adjuntando el Informe SC/TED-BENI No. 019/2023 de 22 de junio de 2023, en el que se concluye que la solicitud de supervisión a la Conformación del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino del TIM se adecua a las previsiones contenidas en el artículo 30 del "Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas", por lo que corresponde aceptar la supervisión solicitada.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 296 de la Constitución Política del Estado establece que: *“El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la Constitución y a la Ley”*.

La Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” indica en su artículo 45 que el gobierno autónomo indígena originario campesino estará conformado y se ejercerá por su estatuto de autonomía, sus normas, instituciones, formas de organización propias en el marco de sus atribuciones legislativa, deliberativa, fiscalizadora, reglamentaria, y ejecutiva, en el ámbito de su jurisdicción territorial, y sus competencias de acuerdo a la Constitución Política del Estado.

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, dispone que en el marco del ejercicio de la Democracia Comunitaria, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, supervisa el cumplimiento de las normas y procedimientos propios, cuando corresponda. Con este fin, se coordinará con las autoridades indígena originario campesinas para el establecimiento de la metodología de acompañamiento que se adecúe a las características de cada proceso y a sus diferentes etapas. El Órgano Electoral Plurinacional garantiza que el proceso de supervisión no interferirá en el ejercicio de la democracia comunitaria.

Al respecto, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-299/2016 de 27 de julio de 2016, aprobó el “Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas” que establece en su artículo 8.II: *“La supervisión a la conformación de gobiernos autónomos indígena originario campesino y la acreditación de sus autoridades, se realizará únicamente a solicitud de las o los titulares de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino, mediante nota dirigida al Tribunal Electoral Departamental”*.

La citada disposición establece en sus artículos 30 y 31 los requisitos para la solicitud de supervisión a la confirmación de Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, los cuales deberán ser revisadas por Secretaría de Cámara del TED, y una vez verificado su cumplimiento, se comunicará a la o el titular de la Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino la aceptación de la solicitud de supervisión y se instruirá la conformación de la Comisión Técnica.

Por otra parte, el “Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos” aprobado por el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° TSE-RSP N° 0327/2013 dispone en su artículo 15.b) que, con relación a la programación y autorización de las comisiones de trabajo dentro del territorio nacional (Capitales de Departamento y todas las

localidades ubicadas en las provincias) para el Presidente o Vocales del Tribunal Supremo Electoral, será responsabilidad de la Sala Plena del TSE.

Finalmente, el artículo 18.1 del citado Reglamento, concordante con el artículo 6.I del Decreto Supremo N° 1788, prohíbe el pago de viáticos correspondientes en fin de semana o feriado, excepto en los siguientes casos que serán autorizados mediante Resolución de Sala Plena: *Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado.*

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes expuestos, la fundamentación jurídica y el análisis técnico expuesto en el Informe SC/TED-BENI No. 019/2023, se establece que la solicitud de Supervisión a la conformación del Gobierno Indígena del Territorio Indígena Multiétnico presentada por la Subcentral de Cabildos Indígenales del TIM y la Subcentral de Mujeres Indígenas del TIM cumple con el artículo 30 del Reglamento para la Supervisión al Proceso de Autonomías Indígena Originario Campesinas, por lo que corresponde conformar la Comisión Técnica que cumplirá sus funciones en fin de semana.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la Supervisión de la Elección de Autoridades del Gobierno Indígena del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), de acuerdo al análisis realizado en el Informe SC/TED-BENI No. 019/2023 que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaria de Cámara del TED de Beni, se comunique formalmente al titular del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) la aceptación de la supervisión solicitada según sus normas y procedimientos propios, con la participación de la Comisión Técnica de Supervisión del Órgano Electoral Plurinacional.

TERCERO.- DISPONER la conformación de la Comisión Técnica de Supervisión a la Elección de Autoridades del Gobierno Indígena del Territorio Indígena Multiétnico (TIM), por servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional.

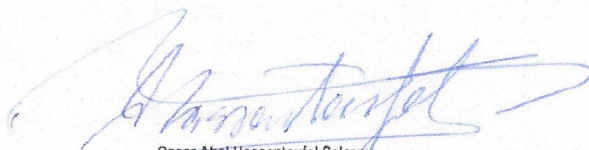
CUARTO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de Carlos Ortiz Quezada – Vocal del TED de Beni, Paola Alejandra Menacho Roca – Técnico I Técnico en Observación Acompañamiento y Supervisión, Juan Callejas Cuellar – Administrativo I Chofer, Wilson Arce Alvarado – Administrativo I Chofer y Eduardo Boehme Ali – Administrativo I Chofer del SERECI Beni, para participar de la “Supervisión para la Elección de Autoridades del Gobierno

Indígena del Territorio Indígena Multiétnico (TIM)" a realizarse en la Comunidad Indígena de San José del Cabito, del 22 al 26 de julio de 2023, según corresponda a lo establecido en el Plan de Trabajo del Viaje en Comisión.

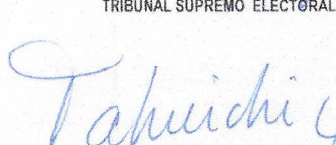
QUINTO.- AUTORIZAR a la Jefatura Administrativa Financiera del TED de Beni, realizar el pago de viáticos del 22 al 26 de julio de 2023, según corresponda, más la asignación de recursos para combustible, peajes y otros gastos, con su presupuesto POA, en el marco de lo previsto por el Decreto Supremo N° 1788 y el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión, Pago de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos.

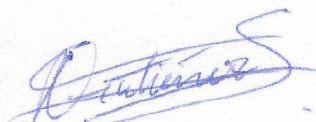
No firma la Vocal Dina Agustina Chuquimia Alvarado, por encontrarse con permiso.

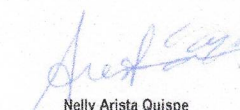
Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi: 
Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL